



# Resolución Directoral

## N° 00011-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 12 de enero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 09-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 10 de enero de 2022, remitido por la Dirección Académica, con cuatro (04) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 385-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 10 de septiembre de 2021, se encarga con eficacia anticipada a partir del 1 de septiembre hasta el 21 de diciembre de 2021, al Lic. Ronney Cayetano Neyra Salguero la Coordinación de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, las cuales serán desarrolladas dentro de sus horas No Lectivas correspondiente a su plaza de 40 horas, en condición de docente contratado en el II Semestre 2021;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades propias de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año, es necesario encargar la coordinación de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

EXPEDIENTE: DA2022-INT-0000201

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 222636



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, propone al Lic. Isaac Dionisio Huamán Manrique como Coordinador de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional; de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, desde el 11 de enero hasta el 28 de febrero de 2022;

Que, con Memorándum N° 21-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General de acuerdo a lo propuesto por la Dirección Académica, autoriza se expida la resolución directoral encargando al Lic. Isaac Dionisio Huamán Manrique, la Coordinación de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, desde el 11 de enero hasta el 28 de febrero de 2022;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 21 de diciembre de 2021, la encargatura del Lic. Ronney Cayetano Neyra Salguero en el cargo de Coordinador de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a partir del 11 de enero hasta el 28 de febrero de 2022, al Lic. Isaac Dionisio Huamán Manrique la coordinación de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

**Artículo 4°.-** Al término de la encargatura, el Lic. Lic. Isaac Dionisio Huamán Manrique, deberá presentar el informe final de su gestión.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Mg SIMÓN DOMA ANCCASI  
Director General

EXPEDIENTE: DA2022-INT-0000201

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 222636

